

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 14/2024 DEL 04 DE ABRIL DE 2024

A las trece horas del 04 de abril de 2024, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Héctor García Mondragón, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo, 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; Quincuagésimo Primero, párrafo primero, fracciones I a V, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); así como Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

ÚNICO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTINUIDAD, CONTROL Y SOPORTE DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 6110000030919. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia D40-018-2024, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en las pruebas de daño correspondientes, y solicitó a este Órgano Colegiado aprobar dicha ampliación del periodo de reserva. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción VIII, de la LFTAIP; 31, fracción IX,

del RIBM; y Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----
Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Prosecretario

AMR
PAJC
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/04/2024 11:39:57	HECTOR GARCIA MONDRAGON	70c2f6c57d887837b0f3f11395818434369565b6eb81a21cd85460d5ebb1b254
05/04/2024 12:06:53	Rodrigo Villa Collins	69b77131408a8f83b1f9e6621ef204b835aa9e6f117951ff506a82148b1c2533
05/04/2024 12:53:14	Edgar Miguel Salas Ortega	d0c0fd978a67d9596908ca434c6d1b9b717c6d3404805aa2d38600592a36ccfd
05/04/2024 12:56:44	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	9fbd2397328a3057ceb9f36e086a19ff128e6c1f08fb70f0c22d0e55a06432ab

"ANEXO 1"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA 14/2024 04 DE ABRIL DE 2024

ÚNICO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTINUIDAD, CONTROL Y SOPORTE DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **611000030919**.

Ciudad de México, 01 de abril de 2024

Ref: D40-018-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información por esta Dirección, respecto de la información contenida en el documento que se señala a continuación:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Comunicados, instrucciones o memorándums elaborados al amparo de la Circular 14/2017 Reglas Internas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, y específicamente con las reglas 23a fracción 111; 28a y 42ª; respecto del periodo comprendido del 1 de enero de 2018 a 22 de junio de 2019

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por el Comité de Transparencia mediante resolución de 04 de julio de 2019, emitida en la sesión ordinaria 27/2019, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio con referencia D40/01/2019, suscrito por esta Dirección, y en las pruebas de daño correspondientes.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 04 de julio de 2019 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **04 de julio de 2024**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20 Ter, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (Lineamientos); me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en las pruebas de daño correspondientes, que se ponen a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto de los Lineamientos, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (director general), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (gerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (subgerente), Centro de Atención de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (todo el personal) y Centro de Atención de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (todo el personal).

Atentamente

Ana Laura Morales Guzmán

**Gerente de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados**

En suplencia por ausencia del Director de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos
e Infraestructuras de Mercados, con fundamento en el artículo 66 del Reglamento
Interior del Banco de México.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
01/04/2024 14:50:00	ANA LAURA MORALES GUZMAN	20f74074aa843ad5e14fbd1262e204dd02d96fa46a11c4ea3afb393561db6e60

"ANEXO 3"



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió, en su oportunidad, la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000030919
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
<p>"1. Que informe y, en su caso que expida copia certificada de cualquier memorándum, circular, manual o documento que se hubiere expedido con la finalidad de interpretar la forma en que deben cumplirse las disposiciones de las circulares 13/2017 y 14/2017.</p> <p>2. Que informe si cualquier participante del SPEI, o el propio Banco de México, ha presentado o emitido aclaraciones de la forma en que deben cumplirse las disposiciones de las circulares 13/2017 y 14/2017 y, en su caso, que remita copia certificada de las mismas.</p> <p>3. Si, en términos de lo dispuesto en la disposición 2a Bis de la Circular 13/2017, se ha emitido algún comunicado, instrucción o memorándum, a través de la cual se especifique en la manera que las entidades receptoras de recursos monetarios deben permitir la disposición de los mismos o sus clientes, cuando sean por cantidades iguales o superiores a 50,000.00 pesos M.N y, en su caso, que remita copia certificada de dicho documento. Asimismo, que informe si se ha dispensado a cualquier participante del cumplimiento de la disposición antes señalada y, en su caso, que remita el soporte documental de dicha dispensa.</p> <p>4. Que informe si los participantes o el propio Banco de México ha presentado aclaraciones de la forma en que se debe cumplir con la disposición la Bis de la Circular 13/2017.</p> <p>5. Si, en términos de lo dispuesto en la disposición 11a de la Circular 13/2017, se ha sancionado o dispensado a algún participante en el SPEI por los servicios y/o acciones llevadas a cabo por el tercero prestador de servicios.</p> <p>6. Que informe el Banco de México cuáles participantes del SPEI tienen celebrado el convenio de colaboración para la protección del cliente emisor en términos de la disposición 15a, fracción II de la Circular 13/2017, y en su caso, que remita copia certificada de dichos convenios.</p> <p>7. Si, en términos de lo dispuesto en la disposición 16a de la Circular 13/2017, se ha sancionado o dispensado a algún participante del incumplimiento a lo establecido en la Circular 13/2017, normas internas del SPEI o de cualquier otro incumplimiento.</p> <p>8. Si, en relación a la disposición 23a, fracción III de la Circular 14/2017 existen comunicados, instrucciones o memorándums, elaborados por el Banco de México y dirigidos a los participantes del SPEI, con el objeto de aclarar las causas de devolución de órdenes de transferencia aceptadas por el SPEI y, muy puntualmente, cuando se presumen fraudulentas.</p> <p>9. Si, conforme a lo disposición 28a, existen comunicados, instrucciones o memorándums emitidos por el Banco de México que versen sobre el mecanismo de retorno de recursos que fueron aceptados en el SPEI.</p> <p>10. Que informe cuáles han sido las comunicaciones emitidas por el Banco de México, con motivo de los foros llevados a cabo en términos de la disposición 42a de la Circular 14/2017, y particularmente en relación a la liberación de fondos monetarios de cuantías superiores a 50,000.00 pesos M.N. el mismo día y que remita copia certificada de las mismas."</p>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Toda vez que el plazo de clasificación inicial que se llevó a cabo para atender la solicitud citada está por concluir, se solicitó al Comité de Transparencia la aprobación de la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica a continuación:

Uso Público

Información de acceso público.

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE (S) Y SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con referencia D40-018-2024, de fecha 01 de abril de 2024.	Ana Laura Morales Guzmán (Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de información.	<p>Información reservada en términos de lo señalado en las pruebas de daño correspondientes.</p> <p>A) <i>"Información relacionada con procesos de continuidad operativa y de contingencia, especificaciones técnicas y de seguridad informática que soporta el funcionamiento de los Sistemas de Pagos que administra, opera y supervisa el Banco de México"</i></p> <p>B) <i>"Información que puede hacer identificable a participantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI®) respecto de consultas, aclaraciones, comentarios, comunicados o instrucciones, relacionados con las Reglas 23a., fracción iii, 28a. y 42a. de las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios contenidas en la Circular 14/2017 del periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 22 de junio de 2019."</i></p>	<p>Plazo de reserva inicial: 5 años, a partir del 04 de julio de 2019.</p> <p>Plazo de reserva con ampliación: 5 años, a partir del 05 de julio de 2024.</p>

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII, y 101, párrafo tercero de la LGTAIP; 65, fracción VIII, y 99, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), así como Trigésimo cuarto, párrafo cuarto, y Trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como reservada, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada, se contienen en el oficio

referido en el resultando II, así como en las correspondientes pruebas de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.¹

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia y considerando que conforme a lo manifestado en la pruebas de daño respectivas, la divulgación de la información correspondiente: **A)** *"(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público ya que pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; generaría incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; o bien, daría lugar a la realización de delitos informáticos (...)"* y **B)** *"(...) puede hacer identificable a participantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI®) respecto de consultas, aclaraciones, comentarios, comunicados, instrucciones o memorándums relacionados con las reglas 23a., fracción III, 28a. y 42a. de las Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, contenidas en la Circular 14/2017 del periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 22 de junio de 2019, representa un riesgo al interés público, ya que podría menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto, y en su caso, otorgaría una ventaja indebida, generando distorsiones en la estabilidad de los mercados, incluyendo los sistemas de pagos (...)"*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información** señalada de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de las pruebas de daño correspondientes y toma conocimiento del **nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 44, fracción VIII, y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII, y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; y 31, fracción IX, del RIBM; Quincuagésimo Primero de los Lineamientos; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

¹ Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en las pruebas de daño correspondientes, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 04 de abril de 2024.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

AMR
PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/04/2024 12:06:53	Rodrigo Villa Collins	69b77131408a8f83b1f9e6621ef204b835aa9e6f117951ff506a82148b1c2533
05/04/2024 12:53:16	Edgar Miguel Salas Ortega	08a2e199a9208de1ac6a614125befba592694392d3ee01714bcd1503f6aebeca
05/04/2024 12:56:48	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	bed848f7f00af5f43a4eec97db292de8da5a922dcaa97aa98f2011c1d56f8145